

TORREJÓN DE ARDOZ

RÉGIMEN ECONÓMICO

Acuerdo provisional de modificación de ordenanzas fiscales.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se acuerda, con carácter provisional la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de gestión; recaudación e inspección de los datos locales y otros ingresos de derecho público local; impuesto sobre actividades económicas; impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; impuesto sobre bienes inmuebles; impuesto sobre vehículos de tracción mecánica; tasa por licencias urbanísticas; tasa por tramitación y expedición de documentos; tasa por apertura de establecimientos; tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública; tasa por cementerio y tanatorio municipal; tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamientos particulares y aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase; tasa por instalación de quioscos en la vía pública; tasa por ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones análogas; tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa; tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública; tasa por prestación del servicio de alcantarillado; tasa por puestos o casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico; derechos y tasas sobre recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos y monda de pozos negros; precio público para la prestación del servicio de publicidad en los boletines informativos y de difusión municipales; precio público por celebración de matrimonios en la casa consistorial; tasa por prestación de servicios sanitarios; derechos y tasas por la recogida de vehículos en la vía pública y por la inmovilización de vehículos mal estacionados, que han sido aprobadas por esta Corporación en sesión plenaria de fecha 18 de septiembre de 2007.

2. De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional, junto con la redacción de las ordenanzas modificadas se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicha exposición al público se anunciará, además, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID comenzando a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio y en uno de los diarios de mayor difusión de la Comunidad de Madrid.

4. En caso de que no se presenten reclamaciones dentro del plazo los acuerdos provisionales, se entenderán definitivamente aprobados sin necesidad de acuerdo plenario.

Torrejón de Ardoz, a 25 de octubre de 2007.—El alcalde-presidente, Pedro Rollán Ojeda.

(03/23.931/07)

TORREJÓN DE LA CALZADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Decreto número 1064/2007: asignación retribuciones altos cargos.—Don José María Naranjo Navarro, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, en virtud de las atribuciones que le son conferidas, y considerando:

1. El acuerdo plenario, de fecha 7 de septiembre de 2007, donde se aprobó el régimen de dedicación de altos cargos, he resuelto asignar a don David Blázquez Baos y a don José Luis Azogue Prieto el cargo de concejales con dedicación plena, con una retribución mensual de 2.600 euros cada uno, con fecha de efecto del 1 de septiembre de 2007.

En Torrejón de la Calzada, a 13 de septiembre de 2007.—El alcalde-presidente, ante mí, la secretaria general (firmado y rubricado).

En Torrejón de la Calzada, a 18 de septiembre de 2007.—La secretaria general (firmado).

(03/22.763/07)

TORREJÓN DE LA CALZADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Decreto número 1062/2007: asignación retribuciones altos cargos.—Don José María Naranjo Navarro, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, en virtud de las atribuciones que le son conferidas, y considerando:

1. El acuerdo plenario, de fecha 7 de septiembre de 2007, donde se aprobó el régimen de dedicación de altos cargos, he resuelto asignar a don José María Quirós Martínez el cargo de concejal con dedicación exclusiva, con una retribución mensual de 3.000 euros, con fecha de efecto del 1 de septiembre de 2007.

En Torrejón de la Calzada, a 13 de septiembre de 2007.—El alcalde-presidente, ante mí, la secretaria general (firmado y rubricado).

En Torrejón de la Calzada, a 18 de septiembre de 2007.—La secretaria general (firmado).

(03/22.764/07)

TORREJÓN DE LA CALZADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Decreto número 1063/2007: asignación retribuciones altos cargos.—Don José María Naranjo Navarro, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, en virtud de las atribuciones que le son conferidas, y considerando:

1. El acuerdo plenario, de fecha 7 de septiembre de 2007, donde se aprobó el régimen de dedicación de altos cargos, he resuelto asignar a doña Inmaculada Blázquez de la Cruz y a doña Yolanda Santos Sánchez el cargo de concejales con dedicación parcial mínima del 80 por 100, con una retribución mensual de 2.200 euros cada una, con fecha de efecto del 1 de septiembre de 2007.

En Torrejón de la Calzada, a 13 de septiembre de 2007.—El alcalde-presidente, ante mí, la secretaria general (firmado y rubricado).

En Torrejón de la Calzada, a 18 de septiembre de 2007.—La secretaria general (firmado).

(03/22.762/07)

TORREJÓN DE VELASCO

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo y ordenanza fiscal provisionales de la tasa por la asistencia a espectáculos de cine y teatro prestados por el Ayuntamiento en el teatro-auditorio "Plácido Domingo", de fecha 11 de julio de 2007, y no habiéndose presentado reclamaciones, se acuerda definitivamente establecer la referida tasa en los términos que se dispone en la respectiva ordenanza fiscal incluida en el anexo.

De conformidad con el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ASISTENCIA A ESPECTÁCULOS DE CINE Y TEATRO PRESTADOS POR EL AYUNTAMIENTO EN EL TEATRO-AUDITORIO "PLÁCIDO DOMINGO"

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*—En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española y por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Re-

guladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la asistencia a espectáculos de cine y teatro y otros espectáculos análogos y aprueba la ordenanza fiscal por la que se ha de regir.

Art. 2. *Hecho imponible.*—Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los servicios de proyección de películas de cine y de representación de obras teatrales en el teatro-auditorio municipal “Plácido Domingo”.

Art. 3. *Sujeto pasivo.*—Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten y/o disfruten los señalados servicios de cine y teatro prestados por el Ayuntamiento.

Art. 4. *Cuotas tributarias:*

- Por la proyección de cualquier película de cine la cuantía de la tasa es, por cada entrada (sea adulto o niño): 2 euros.
- Por la representación de un musical la cuantía de la tasa es, por cada entrada (sea adulto o niño): 12 euros.
- Por la representación de una obra de teatro “categoría profesional” la cuantía de la tasa es, por cada entrada (sea adulto o niño): 8 euros.
- Por la representación de una obra de teatro “categoría aficionados” la cuantía de la tasa es, por cada entrada (sea adulto o niño): 3 euros.
- Por la representación de un concierto sinfónico la cuantía de la tasa es, por cada entrada (sea adulto o niño): 9 euros.
- Por la representación de un espectáculo infantil la cuantía de la tasa es, por cada entrada (sea adulto o niño): 4 euros.

La calificación de las distintas representaciones se realizará por el servicio municipal responsable, atendiendo al contenido y prestaciones de la misma, de acuerdo con criterios de puesta en escena principalmente.

Se establece una reducción del 50 por 100 de las cuotas señaladas para personas con minusvalía. Se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100. El interesado deberá aportar el certificado de minusvalía emitido por el órgano competente.

Están exentos del pago de la tasa los niños con una edad comprendida entre los cero y los tres años.

Art. 5. *Devengo.*—El devengo de la tasa se producirá cuando se inicie la prestación del servicio de proyección de películas o de representación de obras teatrales.

El pago de la tasa se realizará cuando se compre la entrada en la taquilla del teatro-auditorio, en los horarios habilitados al efecto.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la prestación del servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Art. 6. *Gestión.*—Se exige la tasa en régimen de autoliquidación.

Art. 7. *Infracciones y sanciones tributarias.*—En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el título IV de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fue aprobada en sesión plenaria de 11 de julio de 2007.

La presente ordenanza entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Torrejón de Velasco, a 25 de julio de 2007.—El alcalde, Miguel Ángel López del Pozo.

En Torrejón de Velasco, a 18 de septiembre de 2007.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel López del Pozo.

(03/23.331/07)

TORRES DE LA ALAMEDA

LICENCIAS

Por don Ali el Osrouti se solicita licencia de funcionamiento con las siguientes características:

Actividad: carnicería-alimentación.

Emplazamiento: calle Santa Susana, número 4, local 11.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días, computados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio, con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Torres de la Alameda, a 7 de agosto de 2007.—La concejala de Urbanismo, María Caridad de la Rosa Rodríguez.

(02/12.584/07)

TRES CANTOS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por el presente se requiere a las personas que a continuación se expresan, cuyo domicilio se desconoce o que no han sido halladas en el domicilio que figura en los documentos que constan en los expedientes de gestión, para que comparezcan por sí o por mandatario en el Departamento de Gestión Tributaria, plaza del Ayuntamiento, número 1, de nueve y treinta a trece y treinta horas, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, al efecto de hacerse cargo de la notificación de la liquidación practicada, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

El plazo para interponer recurso de reposición ante el alcalde de este Ayuntamiento será de un mes desde la fecha de notificación.

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Número de liquidación. — *Documento nacional de identidad o código de identificación fiscal.* — *Titular.* — *Período.* — *Domicilio.* — *Importe*

07/010073081. — 46.228.753. — De Eguilior Trinxet, Carlos. — 2007. — Sector Músicos, 17, 4, B. — 19,96 euros.

07/010073114. — B-84334820. — Tesla Comunicaciones, Sociedad Limitada. — 2007. — Sector Descubridores, 37. — 93,40 euros.

07/010073017. — 70.077.339. — Campoy Márquez, Carlos. — 2007. — Sector Foresta, 17, 2, 5, C. — 93,40 euros.

07/010072997. — B-83187302. — Eurocarrocera Peninsular, Sociedad Limitada. — 2007. — Avenida Industria, 62. — 108,15 euros.

07/010073061. — 657756-W. — Domínguez Losa, Margarita. — 2007. — Iglesia, 4, 4, 2. — 93,40 euros.

07/010072983. — 2.910.065. — Rodríguez García, Santiago. — 2007. — Sector Embarcaciones, 29, 1, A. — 93,40 euros.

07/010072985. — 53.492.078. — Serrano Grandioux, David. — 2007. — Marte, 19. — 44,24 euros.

07/010073035. — 413655-T. — Guitard Henriot, Brigitte. — 2007. — Peñalara, 9. — 44,24 euros.

07/010073036. — 2888619-A. — Lanas Martín-Romo, Francisco José. — 2007. — Altoreal, 35, San Sebastián de los Reyes (Madrid). — 145,40 euros.

07/010073028. — 11680752-H. — Vara Furones, Medardo. — 2007. — Sector Literatos, 40, 4, B. — 93,40 euros.

07/010072960. — 53.493.866. — Garrido Villalobos, Jaime. — 2007. — Los Leones, 7. — 5,75 euros.

07/010072992. — 50297933-S. — Monge Moreno, Gloria. — 2007. — Sierra de Albarracín, 1. — 93,40 euros.

07/010073002. — 14862877-R. — Martín Villalaín, Ignacio. — 2007. — Sector Escultores, 25, 4, C. — 93,40 euros.

07/010073018. — No consta. — Santamarta Alguacil, Soraya. — 2007. — Avenida Encuartes, 5, 6, C. — 44,24 euros.

07/010073020. — No consta. — Carbonel Rodríguez, Lenin. — 2007. — Sector Embarcaciones, 28, BJ, B. — 44,24 euros.